

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda de modificación al dictamen del proyecto de Ley Foral reguladora de actividades con incidencia ambiental.

Enmienda de modificación del apartado 3 del artículo 3 del dictamen, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“3. Los Planes, Programas, Instalaciones, proyectos y actividades con incidencia ambiental, precisarán para su aprobación, instalación, explotación, ejecución o puesta en marcha, de alguna o algunas de las siguientes formas de intervención:

a) Evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental.

b) Autorización Ambiental Integrada.

c) Autorización Ambiental Unificada.

d) Evaluación de afecciones ambientales

e) Licencia de Actividad Clasificada.

f) Declaración responsable previa al inicio, puesta en marcha o cierre de la actividad o instalación”.

Motivación: Ordenar los instrumentos de intervención ambiental conforme a la estructura del dictamen.

Handwritten signatures and group names in blue ink:

- PSN (Partido Social Navarros)
- GEROA BAI
- Podemos
- Na+ (Nafarroako Alderdi Sozialista)
- EHA/Bildu (Euzko Alderdi Batzordea)
- Aipha
- Other illegible signatures

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda de modificación al dictamen del proyecto de Ley Foral reguladora de actividades con incidencia ambiental.

Enmienda de modificación del artículo 4 del dictamen, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Autorizaciones ambientales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las autorizaciones ambientales reguladas en la presente ley foral, cuyo otorgamiento corresponde al departamento competente en materia de medio ambiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra son:

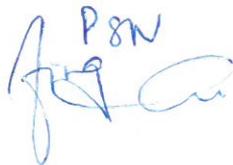
a) Evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en la legislación básica

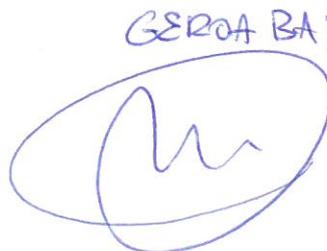
a) Autorización Ambiental Integrada.

b) Autorización Ambiental Unificada.

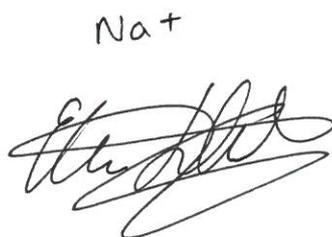
d) Evaluación de afecciones ambientales”.

Motivación: Ordenar los instrumentos de intervención ambiental conforme a la estructura del dictamen, e incluir los instrumentos de intervención competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

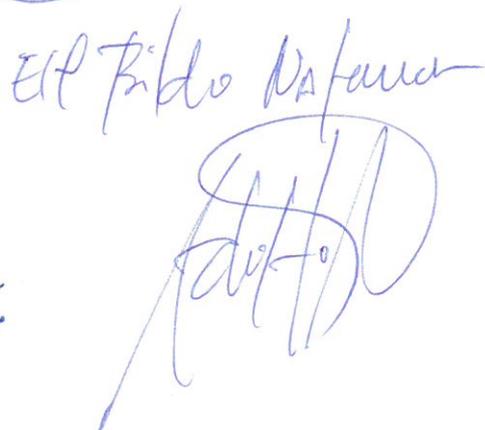
PSN


GEROA BA1


Podemos


Na+




El Partido Navarro


Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda de modificación al dictamen del proyecto de Ley Foral reguladora de actividades con incidencia ambiental.

Enmienda de modificación del Título preliminar del dictamen, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Título Preliminar. Principios y disposiciones generales”.

Motivación: Dotar de un contenido al título.

Podemos



PSN

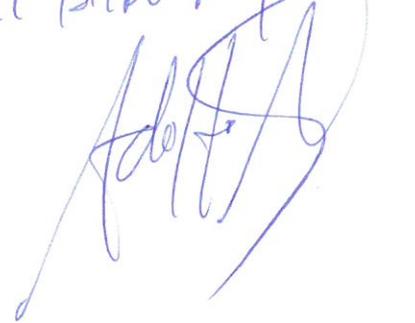
GEROA BAI



HA+



EH Bildu Navarra



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda de modificación al dictamen del proyecto de Ley Foral reguladora de actividades con incidencia ambiental.

Enmienda de modificación del contenido incluido en el Título preliminar, conforme a lo dispuesto en la enmienda anterior, que quedaría integrado por los siguientes artículos, según resulta del texto del dictamen:

“Título Preliminar. Principios y disposiciones generales.

Artículos 1, 8, 9, 10, 11 y 12”.

Motivación: Ordenar los artículos del dictamen conforme a su objeto.

Podemos



PSN



GEBA BAI



Na+



EH Bildu Navarra



Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda de modificación al dictamen del proyecto de Ley Foral reguladora de actividades con incidencia ambiental.

Enmienda de modificación del contenido incluido en el Título I, que quedaría integrado por 6 capítulos comprensivos de los artículos siguientes que resultan del texto del dictamen:

“Título Primero.- INTERVENCIÓN AMBIENTAL.

Capítulo 1.- Instrumentos de intervención ambiental.

Artículos 2, 3, 4, 6 y 5

Capítulo 2.- Disposiciones comunes a los instrumentos de intervención ambiental.

Artículos 7, 7 bis y 7 ter.

Capítulo 3.- Intervención ambiental mediante autorización ambiental unificada.

Artículos 13 a 28.

Capítulo 4.- Intervención ambiental mediante evaluación de afecciones ambientales.

Los seis artículos nuevos aprobados por la enmienda nº 27.

Capítulo 5.- Instalaciones y actividades sometidas a licencia de actividad clasificada.

Desde el artículo 30 hasta el artículo 44.

Capítulo 6.- Régimen de transición de las instalaciones y actividades con incidencia ambiental.

Desde el artículo 45 hasta el artículo 48”.

Motivación: Ordenar los artículos del dictamen conforme a su objeto.

Podemos S
Aizpuru

PSN
Aizpuru

GEROA BAI
Aizpuru

Na+
Aizpuru

15/11/18
Ene Bide dafun
Aizpuru

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

In Voce 6

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda de modificación al dictamen del proyecto de Ley Foral reguladora de actividades con incidencia ambiental.

Enmienda de modificación de la numeración del Título IV del dictamen, que quedaría redactado del siguiente modo:

“Título II. Inspección y seguimiento de los proyectos, actividades e instalaciones sometidas a intervención ambiental”.

Motivación: Ajustar la numeración del título al resto del dictamen.

Podemos
Aizpuru

PSN
Figueroa

GEROA BAI

EH Bildu Navarra

Na+
[Signature]

18
[Signature]

[Signature]

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

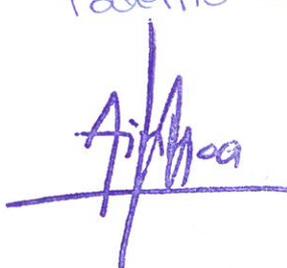
In Voco 7

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda de modificación al dictamen del proyecto de Ley Foral reguladora de actividades con incidencia ambiental.

Enmienda de modificación de la numeración del Título V del dictamen, que quedaría redactado del siguiente modo:

“Título III. Disciplina y restauración de la legalidad urbanística”.

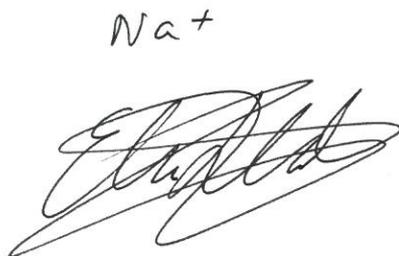
Motivación: Ajustar la numeración del título al resto del dictamen.

Podemos


PSN


GERDA BAI


El Faldu Navarra


Na+


IG
